

**CONFERENCIA MUNDIAL DE TRANSPORTE AÉREO:
RETOS Y OPORTUNIDADES DE LA LIBERALIZACIÓN**

Montreal, 24 - 29 de marzo de 2003

Cuestión 2 del

orden del día: Examen de aspectos clave de la reglamentación en la liberalización

2.5: Distribución de productos

**CÓDIGO DE CONDUCTA SOBRE SISTEMAS
DE RESERVA POR COMPUTADORA**

(Nota presentada por Arabia Saudita, Bahrein, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Líbano, Marruecos, Omán, Qatar, Siria, Sudán, Túnez, Yemen y el Observador de Palestina)²

RESUMEN

En esta nota de estudio se presentan los últimos adelantos relativos al código de conducta sobre sistemas de reserva por computadora, y se subrayan las inquietudes de los Estados árabes respecto al efecto negativo de algunos enfoques de reglamentación en este aspecto.

Las medidas propuestas a la Conferencia figuran en el párrafo 4.1.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) ha establecido un código de conducta sobre sistemas de reserva por computadora (SRC) para regular y garantizar una base equitativa para la competencia entre las diferentes líneas aéreas y proporcionar al consumidor suficiente información respecto al precio y las condiciones del billete de viaje (p. ej., transportista aéreo, duración del vuelo, etc.).

¹ Los miembros de la Comisión Árabe de Aviación Civil (CAAC) proporcionaron la versión árabe.

² Miembros de la Comisión Árabe de Aviación Civil (CAAC).

1.2 La reglamentación que estableció la OACI ha proporcionado un marco no discriminatorio mundial, que promueve la competencia leal, muchos Estados (o regiones) han establecido un código de conducta en sus leyes nacionales para regular los sistemas de reserva por computadora, entre ellos los Estados de la Comisión Económica (EC), los Estados Unidos o los Estados Árabes.

2. ANÁLISIS

2.1 La industria del transporte aéreo ha sido testigo de cambios durante muchos años, especialmente cuando algunas líneas aéreas se equiparon con sistemas de reserva por computadora u otros canales equivalentes para la distribución de productos, lo que condujo a que algunas autoridades reglamentadoras regionales revisaran algunas normas de aplicación en el código de conducta adoptado. Esto llevó a que algunos enfoques de reglamentación se alejaran de la competencia leal, lo que dio como resultado la discriminación entre líneas aéreas. En este contexto, desearíamos presentar nuestra posición y nuestras preocupaciones con respecto a estos enfoques.

2.2 Acceso a medios alternativos de distribución

2.2.1 Las ventas directas en línea u otros sistemas de reserva independientes del sistema de distribución internacional no han alcanzado la intensidad necesaria para mejorar la nueva distribución de servicios de viajes en mayor medida que la actual. Además, un gran número de sistemas de reserva se han establecido conforme a las técnicas de reserva por computadora como Abodo, Amadeus, Travelocity, Sabre, Expedia y worldspan, como un ejemplo de la relación entre sitios de viajes y sistemas de reserva por computadora.

2.2.2 Es un hecho bien conocido que las reservas por computadora representan más del 70% del total de reservas, con la utilización de cuatro sistemas de reserva por computadora a escala mundial. Además de emplear agentes de viajes para las reservas y la expedición de billetes, un gran número de líneas aéreas están establecidas en algunos sistemas de reserva, como Amadeus y Sabre. Por lo tanto, la alta jerarquía de que disfruta el sistema de reserva se debe a que es el principal precedente de desarrollo técnico vinculado a la reserva y al mercado de viajes. En lo que se refiere a las líneas aéreas propietarias de sus propios sistemas de reserva, gradualmente van tomando conciencia de que incorporar estas actividades a las de líneas aéreas mayores garantiza una mayor calidad en los servicios, sin la carga de las grandes inversiones necesarias para mantenerse al corriente de la nueva tecnología.

2.2.3 Por lo tanto, estamos considerando con gran atención las propuestas para suprimir los controles no discriminatorios sobre el acceso a los medios de distribución, así como las tasas que los rigen.

2.2.4 El único resultado de la supresión de los controles en los sistemas de reserva por computadora será el de permitir que los intereses de las líneas aéreas más grandes se impongan sobre los de las líneas aéreas más pequeñas. En este caso, el resultado final será que las líneas aéreas grandes continuarán distribuyendo sus productos en todas partes, mientras que no se permitirá participar a las líneas aéreas más pequeñas en los canales de distribución, lo que reducirá las capacidades de comercialización de estas líneas aéreas.

2.3 Cintas con datos de información del mercado

2.3.1 Estas cintas se han convertido en una fuerte herramienta de comercialización para las líneas aéreas que pueden pagarlas, especialmente las cintas globales, que por lo general son caras y en las que figura información detallada. Además, las autoridades reglamentadoras examinan el diseño de las mismas. Las cuestiones siguientes tienen importancia primordial para proporcionar mayores oportunidades de competencia entre las diferentes líneas aéreas:

- a) permitir que todas las líneas aéreas tengan acceso a dichas cintas; y
- b) coordinar los pormenores de la información a nivel internacional.

Si se establecen los detalles en una determinada región o Estado las líneas aéreas concentradas en esa región estarán menos expuestas a la competencia, y a la vez que estarán en condiciones de ser altamente competitivas en otras regiones, con más pormenores sobre las ventas de las líneas aéreas de esas regiones. Esto limitaría la posibilidad del código de conducta a proporcionar bases justas para promover la competencia.

2.4 Venta de cintas con datos de aviación a los grupos aeronáuticos

2.4.1 Los sistemas de reserva por computadora establecen los precios de las cintas con datos de aviación de manera que las líneas aéreas pequeñas o medianas no están en condiciones para comprar las cintas globales, y solamente pueden comprar un pequeño grupo de cintas con datos de información sobre mercados locales, lo que limita la capacidad para ampliar su mercado y ser competitivas en nuevos mercados.

2.4.2 Aunque el código de conducta ha permitido que algunos grupos de líneas aéreas compren colectivamente esas cintas con datos, a fin de permitir que varias líneas aéreas adquieran dichas cintas, no se ha definido el significado de “grupo”.

2.4.3 Como la finalidad de la compra colectiva es proporcionar capacidad y más oportunidades para la competencia entre las líneas aéreas pequeñas y medianas, sugerimos que la OACI apruebe el concepto de compra colectiva y establezca una definición para “grupos”.

2.5 Utilización de las ventajas de la distribución de los sistemas de reserva por computadora

2.5.1 A fin de aumentar la participación en los mercados, el sistema de reserva por computadora aplica el programa de incentivo por participantes. Estas cuestiones que antes dependían de las cifras de reservas generales condujeron a un amplio uso indebido de las ventajas de los sistemas de reserva, la ausencia de pasajeros con reservas, el impedimento de que verdaderos clientes tuvieran acceso a los servicios de la línea aérea, especialmente durante los períodos de más tráfico debido a las reservas efectuadas por algunos agentes de viajes. Por lo tanto, consideramos que es importante establecer controles para que los participantes utilicen de manera adecuada los sistemas de reserva, para el suministro adecuado de servicios de viaje a todos los consumidores.

2.6 Presentación de la información por medio de los sistemas de reserva

2.6.1 Los sistemas de reserva todavía representan más del 70% de las ventas de las líneas aéreas, especialmente de las pequeñas y medianas, las que hasta el momento no han tenido la posibilidad de encontrar un canal de distribución equivalente tan poderoso como la Internet. Por lo tanto, hasta el momento, a nivel internacional no se han desarrollado canales de distribución competitivos paralelos tan confiables como el sistema de reserva por computadora.

2.6.2 Por consiguiente, las ofertas de viajes por medio de los sistemas de reserva de los agentes deben ser más transparentes para los consumidores, lo que preservaría las reglamentaciones actuales, garantizando que los viajes de algunas líneas aéreas no se impongan sobre los de otras compañías de manera no competitiva.

3. CONCLUSIONES

3.1 La reglamentación de los sistemas de reserva por computadora dentro de un medio liberal y competitivo exige que se destaque la necesidad de un enfoque que evite la discriminación y promueva la competencia leal, especialmente en lo que se refiere a las tarifas y los derechos para tener acceso a los medios de distribución.

3.2 Para mantener un medio de competencia sana en la reglamentación de sistemas de reserva por computadora es necesario otorgar y facilitar la posibilidad de que todas las líneas aéreas obtengan las cintas con datos de información del mercado, así como la coordinación de esos detalles de información a nivel internacional.

3.3 Para promover el principio de la no discriminación y proporcionar oportunidades de acceso a los mercados en el campo de los sistemas de reserva por computadora es necesario, por una parte, aprobar la compra colectiva de las cintas de datos de información de mercados por un “grupo” de líneas aéreas, y, por la otra, definir el término “grupo” a fin de incluir uno de los siguientes casos, respecto al interés de las empresas de sistemas de reserva por computadora:

- a) líneas aéreas incorporadas íntegramente;
- b) líneas aéreas con un total de pasajeros internacionales inferior a los 25 millones por año, con la condición de que cada “grupo” no esté integrado por más de seis líneas aéreas;
- c) una línea aérea con más de seis millones de pasajeros internacionales por año no puede integrar un grupo para comprar cintas de datos de información del mercado; y
- d) cada línea aérea en un grupo puede aplicar las mismas reglas de análisis que las de otras líneas aéreas del “grupo”.

3.4 Al aplicar las reglas y los controles mencionados se limitarían las inquietudes respecto a los sistemas de reserva por computadora en lo que se refiere a la cooperación mutua entre las líneas aéreas mayores, que tengan necesidades especiales relativas a las cintas de datos de información del mercado, lo que afectaría los ingresos de las cintas de datos de información del mercado, a la vez que permitiría a las líneas aéreas más pequeñas, incluidas de hecho en esta definición, el acceso a la misma información que tienen las líneas aéreas más grandes.

3.5 En lo que respecta a la transparencia que se proporciona a los consumidores por medio de los sistemas de reserva de los agentes de viaje, está garantizada por la reglamentación del código de conducta sobre sistemas de reserva por computadora, que no permite que los viajes de determinadas líneas aéreas prevalezcan sobre los de otras líneas aéreas, cuestión que tiene importancia primordial para la competencia leal.

4. MEDIDAS PROPUESTAS A LA CONFERENCIA

4.1 Se invita a la Conferencia a que:

- a) apruebe las conclusiones que figuran en el párrafo 3;
- b) inste a los grupos regionales para que no enmienden el código de conducta sobre sistemas de reserva por computadora, lo que conduciría a la discriminación entre líneas aéreas y a comprometer el principio de competencia leal; y

- c) solicite a la OACI que examine la posibilidad de introducir las enmiendas adecuadas en su código de conducta sobre sistemas de reserva por computadora, teniendo en cuenta las conclusiones que figuran en el párrafo 3.

— FIN —